



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 05 de Diciembre de 2023

Año CIV

Edición No. 97

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO QUE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL Y DE LA SALA PENAL UNITARIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, APROBADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2023..... 5

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 497/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	9
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	10
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	10
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	11
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	11
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	12
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 112 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	12

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 758/2022-3, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	13
Primera publicación de edicto exp. No. 544/2013-III, relativo al Juicio de Incidente de Remoción de Albacea, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	14
Primera publicación de edicto exp. No. 33/2022-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	15

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO QUE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL Y DE LA SALA PENAL UNITARIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, APROBADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 104, fracciones I y XII, de la Constitución local compete al Tribunal Superior de Justicia velar por la observancia de la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como solicitar al Consejo de la Judicatura la expedición de los acuerdos generales para la debida regulación de su organización, funcionamiento, administración y competencias; atribución esta última que se refrenda en el artículo 16, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica).

TERCERO. El artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene entre sus atribuciones la de proveer lo conducente para la debida observancia de la ley en la administración de justicia, procurando que ésta sea pronta, completa, imparcial y gratuita, en todas las instancias del Poder Judicial.

CUARTO. Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución local, y 79, fracción VI, de la referida Ley Orgánica otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

SEXTO. El 30 de octubre del 2023, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura aprobaron el “ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL Y DE LA SALA PENAL UNITARIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO”, a efecto de que tales órganos jurisdiccionales conocieran, con las limitaciones que se establecen en el mismo acuerdo, de los asuntos que, en principio, por razón de territorio, corresponde a las y los jueces y magistrados de sus similares órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero. Lo anterior, ante la imposibilidad material de estos últimos para hacerse cargo de la recepción, trámite y resolución de los casos propios de su primigenia competencia, como resultado de las severas afectaciones causadas por el Huracán Otis, que impidieron temporalmente su funcionamiento.

SÉPTIMO. Al día de hoy, de acuerdo con información proporcionada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, se cuenta ya con las condiciones mínimas materiales y técnicas que permiten que el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal y el Juzgado de Ejecución Penal, ambos con sede en Acapulco, Guerrero, funcionen en forma aceptable; en tanto que las Salas Penales Unitarias del Sistema Penal Acusatorio, de la misma sede, tendrán las condiciones necesarias para reanudar actividades el uno de diciembre de este año.

OCTAVO. En las circunstancias señaladas, se estima procedente dejar sin efectos, a partir de esta fecha, el acuerdo general conjunto mencionado en el considerando sexto de este instrumento jurídico, a fin de que el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, el Juzgado de Ejecución Penal y las Salas Penales Unitarias del Sistema Penal Acusatorio, todos con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, reinicien actividades, con la competencia y las facultades que les confiere el acuerdo de su creación respectiva y la normatividad aplicable, en las fechas que se precisan en el punto de acuerdo Tercero de esta determinación.

De esta manera, el Poder Judicial del Estado de Guerrero refrenda su compromiso con la impartición de justicia pronta, completa y expedita, como lo mandata el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos, a partir de esta fecha, el “Acuerdo General conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero por el que se amplía la competencia territorial del Juzgado de Control

y Enjuiciamiento Penal, del Juzgado de Ejecución Penal y de la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, todos con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero”, aprobado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, el 30 de octubre de 2023.

SEGUNDO. Como consecuencia, el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, el Juzgado de Ejecución Penal y las Salas Penales Unitarias del Sistema Penal Acusatorio, todos con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, reinician actividades en las fechas que se precisan en el punto de acuerdo siguiente, y reasumen las funciones, facultades y obligaciones que les competen en términos del acuerdo de creación de tales órganos, y demás normatividad aplicable.

TERCERO. El Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal y el Juzgado de Ejecución Penal, ambos con sede en Acapulco, Guerrero, reanudan actividades a partir del día de hoy, 27 de noviembre de 2023, en tanto que las Salas Penales Unitarias del Sistema Penal Acusatorio, con igual sede, harán lo propio el uno de diciembre de este mismo año.

CUARTO. Como consecuencia de lo dispuesto en los puntos de acuerdo que anteceden, los asuntos que se hayan radicado en los órganos jurisdiccionales del sistema penal acusatorio con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, durante la vigencia del acuerdo que se deja sin efectos, deberán remitirse a los órganos jurisdiccionales similares de la ciudad de Acapulco, Guerrero, para su continuación y resolución definitiva.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese este acuerdo a los magistrados titulares de las Salas Penales Unitarias del Sistema Penal Acusatorio; a las juezas y jueces coordinadores adscritos a los juzgados de control y de enjuiciamiento penal, así como de ejecución, y a las y los administradores de ambos tipos de órganos jurisdiccionales, todos con sede en Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso Local, al Secretario General de Gobierno, a la Fiscal General, al Secretario de Seguridad Pública, a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, al Instituto de la Defensoría Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

Quinto. Cúmplase.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Rubén Martínez Rauda, Esteban Pedro López Flores, Paulino Jaimes Bernardino, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Vicente Rodríguez Martínez, Juan Sánchez Lucas, Olga Iris Alarcón Nájera, Gabriela Ramos Bello, Adela Román Ocampo, Alberto López Celis, Félix Nava Solís, Ricardo Salinas Sandoval, Edmundo Román Pinzón, Manuel Ramírez Guerrero, Antonia Casarrubias García, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Norma Leticia Méndez Abarca, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández; y por **unanimidad** de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón, Manuel Francisco Saavedra Flores y Rodolfo Barrera Sales, ante el doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y maestro Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura, que autorizan y dan fe. Al calce treinta firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al “Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se deja sin efectos el diverso que amplía la competencia territorial del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, del Juzgado de Ejecución Penal y de la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, todos con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, aprobado el 30 de octubre de 2023”, aprobado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria conjunta celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. ANDRÉS ROMERO OCAMPO.
P R E S E N T E.

El Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveído de ocho de septiembre del año dos mil diez y cuatro de julio del año dos mil veintitrés, dictados en el expediente 497/2010-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Natividad Rodríguez Ovando, en contra de Andrés Romero Ocampo y Otros, radico la demanda presentada por la actora antes mencionada, en la que le reclama las prestaciones siguientes: "A).- la nulidad de la escritura pública número 45,486 inscrita en el volumen cuadragésimo, noveno tomo segundo, de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de los Bravo con residencia en Chilpancingo, Guerrero, representada por el licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre MARGARITA RODRÍGUEZ OVANDO Y ANDRES ROMERO OCAMPO, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Nicolás Catalán, número doce, Centro del esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio de derechos reales número 46616 del Distrito Judicial de los Bravo."; y se ordenó emplazar a juicio a Andrés Romero Ocampo, mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico "El Sur Periódico de Guerrero", y en la página WEB del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el artículo 92, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se le hace saber que cuenta con un término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, para que se presente ante el órgano jurisdiccional de mi adscripción, y en el expediente en que se actúa a contestar la demanda; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, oportunamente respecto a lo primero se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo y en cuanto a lo segundo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado de mi adscripción, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero. En la inteligencia que quedan a su disposición ante la suscrita, las copias de traslado respectivas, sito en Edificio 1, Planta Baja, Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, C.P. 39095, de la ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 30 de Agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,034 de fecha 16 de noviembre de 2023, los señores MARITZA VILLANUEVA CARBAJAL y VÍCTOR JULIO VILLANUEVA CARBAJAL, aceptaron la herencia instituida en su favor como únicos y universales herederos en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ARCADIO VILLANUEVA JIJÓN; Así mismo la señora MA. MAGDALENA CARBAJAL MORALES, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Noviembre de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.

DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,033 de fecha 16 de noviembre de 2023, la señora WILFRIDA DÍAZ LÓPEZ, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FELIPE FRANCO FIERROS; Así mismo la señora MARÍA DOROTEA FRANCO DÍAZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Noviembre de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.

DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,018 de fecha 09 de octubre de 2023, los señores RAÚL RÍOS MIRANDA, MA DE LA LUZ RÍOS MIRANDA, GLADYS RÍOS MIRANDA, DIEGO RÍOS MIRANDA y MARITZA RÍOS MIRANDA, aceptaron los legados instituidos en su favor como únicos legatarios en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor DIEGO RÍOS OROZCO; Así mismo la señora MA DE LA LUZ RÍOS MIRANDA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Octubre de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,017 de fecha 09 de octubre de 2023, los señores RAÚL RÍOS MIRANDA, MA DE LA LUZ RÍOS MIRANDA, GLADYS RÍOS MIRANDA, DIEGO RÍOS MIRANDA y MARITZA RÍOS MIRANDA, aceptaron los legados instituidos en su favor como únicos legatarios en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora GUADALUPE MIRANDA AÑORVE; Así mismo la señora MA DE LA LUZ RÍOS MIRANDA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Octubre de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento ante mí, número ocho mil ciento veinticuatro, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, se otorgó la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita Hipólita Cortés Vital.

El señor Francisco Javier Mayo Ángel, aceptó la herencia dejada a su fallecimiento por la señorita Hipólita Cortés Vital, y así mismo aceptó el cargo de albacea.

Lo anterior lo doy a conocer de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Guerrero.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a los Catorce días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veintitrés.

RODRIGO ORTIZ D' ORA RAMOS.
NOTARIO UNO DEL DISTRITO DE ALLENDE.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Gudelia Lluvias Arcos, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 112, en Iguala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 8.50 mts., y colinda con calle de Melchor Ocampo.

Al Sur: Mide en 8.50 mts., y colinda con Miguel Mota.

Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Martha Mota Arcos.

Al Poniente: Mide en 10.00 mts., y colinda con calle de Arista.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 18 de Octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En cumplimiento a la RESOLUCIÓN de dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente familiar número 758/2022-3, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria para que se declare judicialmente la ausencia de Fredi Ocampo Ojeda, promovidas por Lizeth Nayelly Mosso García, emitida por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Resolución que en la parte conducente dice:

“ . . . En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 241 párrafo segundo del Código Civil vigente en la entidad, 772, 773 y 774 de la ley procesal civil en vigor, se declara legalmente la ausencia de Fredi Ocampo Ojeda, ordenándose publicar la presente resolución por tres veces, con intervalos de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado y de la capital de la República, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma manera dicha publicación, deberá realizarse de manera digital, en formato PDF, por diez veces con intervalos de diez días, en la página del WEB del Poder Judicial del Estado, en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, para los efectos legales a que haya lugar.

. En términos de la fracción I, del artículo 244 del Código Civil en vigor, se nombra como administradora representante del ausente Fredi Ocampo Ojeda a la promovente Lizeth Nayelly Mosso García, quien de acuerdo a la documental relativa al acta de matrimonio que obra agregada en autos, es la cónyuge del citado ausente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese personalmente a la promovente Lizeth Nayelly Mosso García el presente fallo en el domicilio procesal autorizado en autos, así como a la Agente del Ministerio Público y a la representante del DIF-GUERRERO adscritas a este juzgado, a quienes en el auto de radicación se les dio la intervención que legalmente les compete.

En virtud de lo anterior, túrnense los presentes autos a la actuario adscrita a este juzgado, para que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Han procedido las diligencias de jurisdicción voluntaria tendientes a que se declare judicialmente la ausencia de Fredi Ocampo Ojeda, promovidas por Lizeth Nayelly Mosso García; en consecuencia,

SEGUNDO. Se declara judicialmente ausente a Fredi Ocampo Ojeda, para todos los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Se ordena publicar la presente resolución en los términos precisados en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se nombra como administradora representante del ausente Fredi Ocampo Ojeda a la promovente Lizeth Nayelly Mosso García, quien de acuerdo a la documental relativa al acta de matrimonio que obra agregada en autos, es esposa del citado ausente.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la solicitante Lizeth Nayelly Mosso García el presente fallo en el domicilio procesal autorizado en autos, así como a la Agente del Ministerio Público y a la representante del DIF-GUERRERO adscritas a este juzgado, a quienes en el auto de radicación se les dio la intervención que legalmente les compete.

Para tal efecto, túrnense los presentes autos al actuario adscrito a este juzgado. Lo resolvió y firma el licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúa ante la licenciada Melissa Alejandra Valverde Coronado, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...".

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Noviembre de 2023.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARLHON URIEL CASTILLO ALFARO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GUILLERMO CAMACHO MANCILLA.

En los autos del expediente número 544/2013-III, relativo al INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA EN CONTRA DE GUILLERMO CAMACHO MANCILLA, promovido por YOLANDA MANCILLA JIMENEZ, JOSE ALBERTO, AIDA YOLANDA, ADRIANA CONCEPCION Y GUILLERMO, TODOS DE APELLIDOS TINOCO MANCILLA Y OTROS, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, la Ciudadana Maestra Iracema Ramírez Sánchez, Jueza de este órgano jurisdiccional, tuvo por radicada la presente demanda incidental, ordenándose entre otras cosas emplazar a juicio al citado demandado, así

mismo, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso, se ordenó que dicho emplazamiento se realice mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, por lo que se hace saber al demandado Guillermo Camacho Mancilla, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, para que conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibido que de no hacerlo se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra para que recoja las mismas, precia razón de recibido para debida constancia legal. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 27 de Noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

TERCER SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ RAMOS.

3-1

EDICTO

- - En el expediente número 33/2022-I, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Guillermo Víctor Manuel Braña Cervera, en contra de Gabriela Pasquel García Velarde, Delegado Regional en Zihuatanejo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Director de Catastro del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó emplazar a juicio a la demandada Gabriela Pasquel García Velarde, en los términos siguientes: Zihuatanejo, Guerrero, a veintiuno de abril del año dos mil veintidós. Por presentado a GUILLERMO VICTOR MANUEL BRAÑA CERVERA, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual en la vía ordinaria civil ejerce la acción de Usucapión, en contra de GABRIELA PASQUEL GARCIA VELARDE, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 233, 234, 239, y 240, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas: fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 33/2022-1-C. Con copia simple de la demanda, documentos exhibidos sellados, cotejados,

y rubricados por el secretario de acuerdos, emplácese a juicio GABRIELA PASQUEL GARCIA VELARDE, DELEGADO DEL CEGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE STA CIUDAD Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. YUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de nueve días hábiles de contestación a la demanda, y opongán s excepciones y defensas que tenga para ello, apercibidos que de incurrir en rebeldía se les tendrá presuntivamente ciertos los hechos de demanda; así mismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán y surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la resolución definitiva e llegue a dictarse, en términos del numeral 257 del citado código... ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Visto lo de cuenta, se provee; con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, como lo solicita Víctor Rubén Loyo Sarabia, tomando en consideración que de las constancias procesales se advierte que no fue posible vincular al procedimiento a la demandada Gabriela Pasquel García Velarde. de igual forma, no pasa inadvertido que de los informes rendidos se advierte que no fue posible la localización del domicilio de la citada reo civil consecuentemente, se ordena emplazar a juicio a la demandada en cita, por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad el Diario de Zihuatanejo, concediéndole a la demandada Gabriela Pasquel García Velarde, a partir del día siguiente de la última publicación, un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho. declarándole rebelde, en términos de lo que previene el precepto legal 257 fracción I del Enjuiciamiento Civil en el Estado, y en consecuencia, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva...- DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 15 de Noviembre de 2023.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC.YADIRA SOLANO TRUJILLO.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

